

A LAS PERSONAS INDIVIDUALES Y JURÍDICAS INTERESADAS EN IMPORTAR ANIMALES, SUS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS SE LES INFORMA QUE: EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO MINISTERIAL 1090-2001 FACULTA A LOS IMPORTADORES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN ADJUNTANDO FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS; ASÍ MISMO ESTABLECE QUE PARA AUTORIZAR EL DESALMACENAJE O LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, EL INTERESADO DEBE PRESENTAR **OBLIGATORIAMENTE** AL PUESTO DE CUARENTENA AGROPECUARIA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

1. AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN EXTENDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LA CUAL DEBEN IR ADJUNTAS LA FOTOCOPIAS PRESENTADAS AL MOMENTO DE SOLICITAR LA MISMA.
2. **LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ADJUNTÓ A LA SOLICITUD.**